

FE DE ERRATAS

Se actualiza la “Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses” debido a que no se había incluido en ella los puntos base correspondientes.

AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL DE CERTIFICADOS BURSATILES ESTABLECIDO POR:

GBM

CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.

POR UN MONTO DE HASTA:

\$7,500'000,000.00 (SIETE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON CARÁCTER REVOLVENTE

SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE

9'000,000 (NUEVE MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO,

CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO DE LA OFERTA: \$900'000,000.00 (NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

Características de la Emisión:

Denominación de Emisora:	CORPORATIVO GBM, S.A.B. DE C.V.
Fecha de la Oferta:	6 de septiembre de 2022.
Fecha de publicación del Aviso de Oferta Pública:	6 de septiembre de 2022.
Fecha de Cierre de Libro:	8 de septiembre de 2022.
Fecha de Emisión:	8 de septiembre de 2022.
Número de Emisión:	Segunda Emisión de largo plazo.
Fecha de Cruce en Bolsa:	8 de septiembre de 2022.
Fecha de Liquidación:	8 de septiembre de 2022.
Fecha de registro en la BMV:	8 de septiembre de 2022.
Plazo y Fecha de Vencimiento:	El plazo de esta Emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo es de 1,820 (mil ochocientos veinte) días y la fecha de vencimiento es el 2 de septiembre de 2027.
Tipo de oferta:	Primaria pública nacional.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
Monto total del Programa:	\$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M. N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES MONEDA DEL CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (en adelante “DÓLARES”), con carácter revolvente. El monto total estará limitado además a que las emisiones de Certificados Bursátiles de la Sociedad al amparo de Programas para su oferta, de corto o largo plazo, junto con cualesquier otros instrumentos de deuda en México o en el extranjero, no deberán exceder, en su conjunto, de \$7,500'000,000.00 (Siete mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES. El mecanismo mediante el cual el inversionista y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores sabrán que las emisiones de certificados bursátiles al amparo de este y de otros programas no deberán exceder en su conjunto de los \$7'500,000,000.00 (Siete mil millones de pesos 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UDIS O DÓLARES con carácter revolvente, será mediante la publicación correspondiente de dicha información en el Emisnet.
Monto de la presente emisión:	\$900'000,000.00 (novecientos millones de pesos 00/100 m.n.).
Número de Certificados Bursátiles de la presente emisión:	9'000,000 (nueve millones) de Certificados Bursátiles.
Vigencia del Programa:	5 (cinco) años a partir de su autorización, es decir, 15 de febrero de 2021, plazo durante el cual se podrán realizar diversas emisiones, pudiendo éstas exceder del plazo del Programa.
Vigencia de la presente emisión:	1,820 (mil ochocientos veinte) días naturales, contados a partir de su fecha de emisión, lo que equivale a 5 (cinco) años.
Clave de pizarra:	GBM 22.
Mecanismo de Colocación:	Los Certificados Bursátiles se colocarán mediante el método de construcción de libro, con asignación discrecional, a tasa única.
Calificación otorgada por HR Ratings:	HR Ratings asignó la calificación de Largo Plazo de HR AA+ con Perspectiva Estable a Corporativo GBM. La calificación asignada de HR AA+ significa que la emisión se considera con alta calidad crediticia, y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda y mantiene muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos. El signo “+” refleja una posición de fortaleza relativa a dicha calificación. La calificación considera la posición de liderazgo de la Emisora en el mercado de intermediación bursátil y en la oferta de plataformas de inversión digitales. Las calificaciones otorgadas no constituyen una recomendación de inversión, las mismas pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadora de valores de que

	se trate.
Asignación:	Los Certificados Bursátiles se asignarán mediante un proceso de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única.
Forma de operación:	A rendimiento.
Denominación:	Pesos, moneda nacional.
Valor Nominal y Precio de Colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Tasa de Interés o Tasa de Descuento:	A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal o, en su caso, sobre su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará el segundo Día Hábil previo al inicio de cada Periodo de Intereses (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 60 (sesenta puntos base) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de hasta 29 (veintinueve) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de hasta 29 (veintinueve) días se utilizará la TIIE al plazo más cercano capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE. Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada, o en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $TE = \left[\left(1 + \frac{TR}{36,000} \times PL \right)^{\frac{ND}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36,000}{ND} \right]$ En donde: TE = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) capitalizada, o en su caso, el equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. TR = Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya). PL = Plazo de la Tasa de Interés de Referencia (o la tasa que la sustituya) en días. ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los intereses que devengarán los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Periodo de Intereses, según corresponda, y los cálculos para determinar el monto de los intereses ordinarios a pagar deberán comprender el número de días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán redondeados a centésimas. Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles durante cada Periodo de Intereses se pagarán en cada Fecha de Pago de Intereses correspondiente o, en caso de que alguna de dichas fechas no fuere un Día Hábil, el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior se considere como un incumplimiento, de conformidad con la sección "Calendario de Pago de Intereses". Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados en su totalidad, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $I = VN \left[\frac{TB}{36,000} \times ND \right]$ En donde: I = Interés bruto del Periodo de Intereses que corresponda. VN = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación. TB = Tasa de Interés Bruto Anual. ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses que corresponda, dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (en lo sucesivo la "Bolsa") a través del Emisnet y al Indeval por escrito (o cualesquiera otros medios que éstas determinen), el importe de los intereses a pagar y, en su caso, de principal. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la Emisora por escrito (pudiendo ser a través de medios electrónicos), a la CNBV a través del STIV-2 y a la Bolsa a través de Emisnet (o cualquier otro medio que éstas determinen), la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses y en su caso el Valor Nominal Ajustado. Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.
Pago de intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se liquidarán cada 28 (veintiocho) días naturales (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en las fechas señaladas en el siguiente calendario de pagos de intereses, o si la fecha de pago de intereses es día inhábil, el pago se efectuará el Día Hábil siguiente, sin que lo anterior se considere un incumplimiento, a través de Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255

3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, a través de transferencia electrónica, al intermediario correspondiente. En el entendido que la duración de los Periodos de Intereses no se verá modificada en caso de que la Fecha de Pago de Intereses deba recorrerse al Día Hábil inmediato siguiente cuando el fin del Periodo de Intereses se presente en un día inhábil.

El Representante Común, dará a conocer a la CNBV, a la BMV y al Indeval por escrito o a través de los medios que estas determinen con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente, el importe en pesos de los intereses a pagar, y en su caso de principal.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad en la fecha de pago de intereses, Indeval no estará obligado a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que la Emisora hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización, y en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 A.M. de la fecha de pago correspondiente.

Calendario de Pago de Intereses:

Periodo de Intereses	Fecha de inicio	Fecha de pago de intereses
1	jueves, 8 de septiembre de 2022	jueves, 6 de octubre de 2022
2	jueves, 6 de octubre de 2022	jueves, 3 de noviembre de 2022
3	jueves, 3 de noviembre de 2022	jueves, 1 de diciembre de 2022
4	jueves, 1 de diciembre de 2022	jueves, 29 de diciembre de 2022
5	jueves, 29 de diciembre de 2022	jueves, 26 de enero de 2023
6	jueves, 26 de enero de 2023	jueves, 23 de febrero de 2023
7	jueves, 23 de febrero de 2023	jueves, 23 de marzo de 2023
8	jueves, 23 de marzo de 2023	jueves, 20 de abril de 2023
9	jueves, 20 de abril de 2023	jueves, 18 de mayo de 2023
10	jueves, 18 de mayo de 2023	jueves, 15 de junio de 2023
11	jueves, 15 de junio de 2023	jueves, 13 de julio de 2023
12	jueves, 13 de julio de 2023	jueves, 10 de agosto de 2023
13	jueves, 10 de agosto de 2023	jueves, 7 de septiembre de 2023
14	jueves, 7 de septiembre de 2023	jueves, 5 de octubre de 2023
15	jueves, 5 de octubre de 2023	jueves, 2 de noviembre de 2023
16	jueves, 2 de noviembre de 2023	jueves, 30 de noviembre de 2023
17	jueves, 30 de noviembre de 2023	jueves, 28 de diciembre de 2023
18	jueves, 28 de diciembre de 2023	jueves, 25 de enero de 2024
19	jueves, 25 de enero de 2024	jueves, 22 de febrero de 2024
20	jueves, 22 de febrero de 2024	jueves, 21 de marzo de 2024
21	jueves, 21 de marzo de 2024	jueves, 18 de abril de 2024
22	jueves, 18 de abril de 2024	jueves, 16 de mayo de 2024
23	jueves, 16 de mayo de 2024	jueves, 13 de junio de 2024
24	jueves, 13 de junio de 2024	jueves, 11 de julio de 2024
25	jueves, 11 de julio de 2024	jueves, 8 de agosto de 2024
26	jueves, 8 de agosto de 2024	jueves, 5 de septiembre de 2024
27	jueves, 5 de septiembre de 2024	jueves, 3 de octubre de 2024
28	jueves, 3 de octubre de 2024	jueves, 31 de octubre de 2024
29	jueves, 31 de octubre de 2024	jueves, 28 de noviembre de 2024
30	jueves, 28 de noviembre de 2024	jueves, 26 de diciembre de 2024
31	jueves, 26 de diciembre de 2024	jueves, 23 de enero de 2025
32	jueves, 23 de enero de 2025	jueves, 20 de febrero de 2025
33	jueves, 20 de febrero de 2025	jueves, 20 de marzo de 2025
34	jueves, 20 de marzo de 2025	jueves, 17 de abril de 2025
35	jueves, 17 de abril de 2025	jueves, 15 de mayo de 2025
36	jueves, 15 de mayo de 2025	jueves, 12 de junio de 2025
37	jueves, 12 de junio de 2025	jueves, 10 de julio de 2025
38	jueves, 10 de julio de 2025	jueves, 7 de agosto de 2025
39	jueves, 7 de agosto de 2025	jueves, 4 de septiembre de 2025
40	jueves, 4 de septiembre de 2025	jueves, 2 de octubre de 2025
41	jueves, 2 de octubre de 2025	jueves, 30 de octubre de 2025
42	jueves, 30 de octubre de 2025	jueves, 27 de noviembre de 2025
43	jueves, 27 de noviembre de 2025	jueves, 25 de diciembre de 2025
44	jueves, 25 de diciembre de 2025	jueves, 22 de enero de 2026
45	jueves, 22 de enero de 2026	jueves, 19 de febrero de 2026
46	jueves, 19 de febrero de 2026	jueves, 19 de marzo de 2026
47	jueves, 19 de marzo de 2026	jueves, 16 de abril de 2026
48	jueves, 16 de abril de 2026	jueves, 14 de mayo de 2026
49	jueves, 14 de mayo de 2026	jueves, 11 de junio de 2026
50	jueves, 11 de junio de 2026	jueves, 9 de julio de 2026
51	jueves, 9 de julio de 2026	jueves, 6 de agosto de 2026
52	jueves, 6 de agosto de 2026	jueves, 3 de septiembre de 2026
53	jueves, 3 de septiembre de 2026	jueves, 1 de octubre de 2026
54	jueves, 1 de octubre de 2026	jueves, 29 de octubre de 2026
55	jueves, 29 de octubre de 2026	jueves, 26 de noviembre de 2026
56	jueves, 26 de noviembre de 2026	jueves, 24 de diciembre de 2026
57	jueves, 24 de diciembre de 2026	jueves, 21 de enero de 2027
58	jueves, 21 de enero de 2027	jueves, 18 de febrero de 2027
59	jueves, 18 de febrero de 2027	jueves, 18 de marzo de 2027
60	jueves, 18 de marzo de 2027	jueves, 15 de abril de 2027

	<table><tr><td>61</td><td>jueves, 15 de abril de 2027</td><td>jueves, 13 de mayo de 2027</td></tr><tr><td>62</td><td>jueves, 13 de mayo de 2027</td><td>jueves, 10 de junio de 2027</td></tr><tr><td>63</td><td>jueves, 10 de junio de 2027</td><td>jueves, 8 de julio de 2027</td></tr><tr><td>64</td><td>jueves, 8 de julio de 2027</td><td>jueves, 5 de agosto de 2027</td></tr><tr><td>65</td><td>jueves, 5 de agosto de 2027</td><td>jueves, 2 de septiembre de 2027</td></tr></table>	61	jueves, 15 de abril de 2027	jueves, 13 de mayo de 2027	62	jueves, 13 de mayo de 2027	jueves, 10 de junio de 2027	63	jueves, 10 de junio de 2027	jueves, 8 de julio de 2027	64	jueves, 8 de julio de 2027	jueves, 5 de agosto de 2027	65	jueves, 5 de agosto de 2027	jueves, 2 de septiembre de 2027
61	jueves, 15 de abril de 2027	jueves, 13 de mayo de 2027														
62	jueves, 13 de mayo de 2027	jueves, 10 de junio de 2027														
63	jueves, 10 de junio de 2027	jueves, 8 de julio de 2027														
64	jueves, 8 de julio de 2027	jueves, 5 de agosto de 2027														
65	jueves, 5 de agosto de 2027	jueves, 2 de septiembre de 2027														
	El primer pago de intereses se efectuará precisamente el día 6 de octubre de 2022.															
Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer periodo de intereses:	La tasa de interés aplicable para el primer Periodo de Intereses es de 9.42% (nueve punto cuarenta y dos por ciento) sobre el Valor Nominal o, en su caso sobre, el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.															
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de los intereses pactados en el Título, en cualquier fecha de pago de intereses (con excepción del último pago de intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento), se darán por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, haciéndose exigibles las obligaciones que se estipulan en el mismo, y se causará un interés moratorio sobre el principal insoluto igual a multiplicar por 2.0 (dos punto cero) veces la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para el Periodo de Intereses en que ocurra el incumplimiento. Los intereses moratorios se causarán a partir del Día Hábil siguiente a la fecha en que ocurra dicho incumplimiento y serán pagaderos desde la fecha correspondiente y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta, sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora. Así mismo en caso de incumplimiento en el pago oportuno y total del principal a la Fecha de Vencimiento, se causarán intereses moratorios en los mismos términos que los establecidos en el párrafo anterior considerando al efecto la última Tasa de Interés Bruto Anual determinada por el Representante Común. Lo anterior en el entendido, que cualquier cantidad que se reciba de la Emisora, por concepto de intereses moratorios, se aplicará en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios (vencidos y no pagados, en ese orden), cualquier prima aplicable, y finalmente al pago del principal insoluto. En los casos en que se deban cubrir intereses moratorios, no habrá lugar a intereses ordinarios. La suma que se adeude por conceptos de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Col. Juárez, C. P. 06600, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que el Representante Común notifique en caso de que cambie su domicilio, y en la misma moneda que la suma principal.															
Recursos netos que recibirá la Emisora con la colocación:	\$890,902,863.75 (ochocientos noventa millones novecientos dos mil ochocientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.), resultado de restar del monto total de la Emisión, los gastos relacionados con la misma.															
Gastos relacionados con la Oferta:	Los principales gastos relacionados con la Oferta incurridos hasta el momento son los siguientes: (i) Derechos por concepto de estudio y trámite \$26,661.00 (veintiséis mil seiscientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.). (ii) Derechos de inscripción en el Registro Nacional de Valores \$630,000.00 (seiscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.). (iii) Listado en la BMV \$199,875.25 (ciento noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco pesos 25/100 M.N.) IVA incluido. (iv) Gastos por intermediación \$7'830,000.00 (siete millones ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido. (v) Gastos de emisión de Calificación de la Emisión por parte HR Ratings de México, S.A. de C.V. \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. (vi) Gastos de abogados externos \$40,600.00 (cuarenta mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) incluye IVA. (vii) Honorarios del auditor externo de la Emisora \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.). Los gastos referidos serán pagados con los recursos obtenidos en la presente emisión.															
Régimen Fiscal:	La tasa de retención del Impuesto sobre la Renta aplicable, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se encuentra sujeta a: (i) Para las personas físicas y morales residentes en México, a lo previsto en los artículos 8, 18, 54, 134 y 135 de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente, respectivamente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal podría ser modificado durante la vigencia de la emisión.															
Destino de los recursos:	Los recursos que se obtengan con motivo de la emisión de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, se utilizarán para sustitución de pasivos, amortizando anticipadamente la Emisión GBM18, con fecha de vencimiento 6 de abril de 2023; así como la amortización de la Emisión GBM19, con fecha de vencimiento 8 de septiembre de 2022.															
Garantía:	Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa son quirografarios, por lo que no cuentan ni contarán con garantía específica alguna.															
Forma y lugar de pago:	Los intereses ordinarios y el principal se pagarán, mediante transferencia electrónica de fondos, a través de Indeval, cuyo domicilio se encuentra ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, C. P. 06500, Ciudad de México, México o en cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer en caso de cambiar el domicilio de sus oficinas, contra entrega de las constancias que para tales efectos emita Indeval, o en su caso, contra la entrega del Título. Tratándose del pago de intereses moratorios, estos serán cubiertos por la Emisora en las oficinas del Representante Común (según dicho término se define más adelante), ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas a más tardar a las 11:00 horas del día que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente. Para efectos de lo anterior, "Día Hábil" significa: cualquier día del año, que no sea sábado o domingo, o día feriado obligatorio por ley, en el que las instituciones financieras en México deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV. En caso de que el pago de principal no sea cubierto en su totalidad en la Fecha de Vencimiento (según dicho término se define más adelante), de conformidad con lo establecido en el Título, Indeval no será responsable de entregar el mismo, asimismo, no estará obligado a su entrega, hasta que dicho pago sea íntegramente cubierto.															

Recompra de Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá llevar a cabo, considerando, entre otros factores, su situación financiera, las condiciones del mercado, así como la liquidez que mantenga, operaciones de recompra de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo emitidos al amparo de este Programa. Las recompras se harán en igualdad de condiciones para todos los tenedores. La Emisora previo a las operaciones de recompra de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, al menos lo siguiente, el monto máximo que estará dispuesto a recomprar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recompra, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso, así como los mecanismos de asignación en caso de que las posturas ingresadas excedan el monto máximo de recompra o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo. Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.
Mecanismo de recompra de certificados bursátiles:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo enviará una postura de compra, al precio que considere conveniente para recomprar por cualesquiera cantidades de las Emisiones, mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. En este sentido, todos los tenedores de Certificados Bursátiles podrán participar en igualdad de condiciones en las operaciones de recompra. Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora podrá afectar el precio de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en caso de existir condiciones desordenadas de Mercado por situaciones no limitadas a: • Volatilidad en los Mercados Financieros, o • Poca o nula liquidez en el mercado de Bonos Corporativos. La Emisora no podrá mantener recomprados, en un momento determinado, más del 60% (sesenta por ciento) de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo de la presente emisión. A más tardar el Día Hábil inmediato siguiente a la concertación de la operación de adquisición o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados, la Emisora notificará al gran público inversionista y a la BMV a través del Emisnet.
Particularidades derivadas de los Certificados Bursátiles recomprados:	Cuando la Emisora hubiere recomprado los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, no darán lugar a derecho corporativo o económico alguno, incluyendo, sin limitar, al pago de intereses ni amortización alguna, dada la confusión de derechos por el carácter que mantendría la Emisora como acreedor y deudor de las obligaciones derivadas de dichos Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En el entendido que dicha condición desaparecerá en caso de recolocar los mismos Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el mercado. En este sentido, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados por la Emisora no darán derecho alguno de representación en las Asambleas Generales de Tenedores que llegaren a ser celebradas, ni contabilizarán para el cálculo del quorum necesario para la instalación y votación en las mismas. Por su parte, en caso de efectuarse la recompra de Certificados Bursátiles de Largo Plazo por parte de la Emisora, no será necesario el canje del Título, ni efectuar la actualización de su inscripción en el Registro Nacional de Valores; simplemente se considerará que los Certificados Bursátiles de Largo Plazo adquiridos por la Emisora se encuentran emitidos pero no se encuentran suscritos, ni en circulación.
Recolocación de los Certificados Bursátiles:	La Emisora podrá recolocar los Certificados Bursátiles de Largo Plazo recomprados en cualquier momento, cumpliendo con todos los requisitos que le deriven de las disposiciones legales aplicables para tales efectos y siguiendo la mecánica aquí establecida. Las recolocaciones se harán en igualdad de condiciones para todos los inversionistas. La Emisora previo a las operaciones de recolocación de Certificados Bursátiles deberá dar a conocer a través del Emisnet, como mínimo, el monto máximo que estará dispuesto a recolocar, plazo de recepción de posturas, fecha de ejecución de recolocación, precio por certificado, así como las bases para su fijación y la fecha de liquidación, según sea el caso y el mecanismo de recolocación el caso de que el monto de las posturas ingresadas por los tenedores exceda el monto máximo de recolocación o, en su caso, el monto de dichas posturas sea inferior al del referido monto máximo. Asimismo, los tenedores de Certificados Bursátiles que hayan presentado sus posturas y en tanto se encuentre el plazo de presentación de las mismas, podrán declinar su aceptación de dicho periodo sin penalidad, siendo un derecho irrenunciable de los tenedores.
Mecanismo de Recolocación de los Certificados Bursátiles: Mecanismo de recolocación de los certificados bursátiles: Ausencia de Participación del Representante Común en la Recompra y Recolocación:	Cuando la Emisora pretenda efectuar alguna recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo previamente recomprados, al precio que considere conveniente para vender por cualesquiera cantidades de las emisiones enviará una postura de venta mediante cualesquiera de los siguientes mecanismos de negociación de títulos de deuda: SIF ICAP, S.A. de C.V., RMT Employment Services, S. de R.L. de C.V. y Tradition Mexico, S.A. de C.V. Se realizará a prorrata bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho. El Representante Común no tendrá injerencia alguna en los mecanismos de recompra y/o recolocación de Certificados Bursátiles de Largo Plazo establecidos por la Emisora en el Título, ni supervisará o verificará la debida actuación de la Emisora, de la mesa de dinero de GBM Casa de Bolsa o de las Entidades Financieras conforme a los procedimientos anteriormente descritos, siendo los tenedores individualmente considerados responsables de su participación en la recompra y/o recolocación de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de cumplir con todos los requisitos legales que resulten aplicables. Asimismo, el Representante Común no representará a ningún tenedor o grupo de tenedores con relación a tales procedimientos.
Amortización:	En su fecha de vencimiento los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se amortizarán a su Valor Nominal o, en su caso, a su Valor Nominal Ajustado en un solo pago a vencimiento, contra entrega del propio Título.
Amortización anticipada:	La Emisora tendrá el derecho de pagar anticipadamente en forma total o parcial, los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cualquier Fecha de Pago de Intereses durante la vigencia de la Emisión, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo.

	Para efectos de cualquier amortización anticipada, la Emisora deberá dar aviso de su intención de llevar a cabo la referida amortización total, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo al Representante Común, a la CNBV, a la Bolsa, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores de BMV el "Emisnet" y "STIV-2"), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que esta determine), con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de la amortización anticipada antes referida. Dicho aviso contendrá la fecha en que se hará el pago, el importe de la amortización y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. Para estos efectos, la Emisora, deberá de solicitar por escrito al Representante Común que haga la publicación de las cantidades pagaderas en la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la misma, a través de los medios que las autoridades correspondientes determinen. En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el párrafo inmediato anterior, la Emisora decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, la Emisora deberá notificar dicha situación a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través de Emisnet, a Indeval y al Representante Común, por escrito o a través de los medios que estos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago en que pretendía llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria, sin que lo anterior se considere un incumplimiento conforme al Título. Los gastos comprobables en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo a la Emisora. Asimismo, en caso de que la Emisora no notifique a la CNBV, a la Bolsa y a Indeval en los términos de este párrafo, la Emisora estará obligada a efectuar la amortización anticipada que hubiere notificado conforme al párrafo inmediato anterior. Para efectos de la amortización anticipada parcial, la Emisora solicitará, con 4 (cuatro) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda llevar a cabo la amortización anticipada parcial, al Representante Común por escrito que dé aviso de la intención de la Emisora de llevar a cabo la referida amortización parcial, con cuando menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se vayan a amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, a la CNBV, a la BMV, y al gran público inversionista a través de los medios que estas últimas instituciones determinen (incluyendo el "STIV-2" y el "Emisnet", respectivamente), así como a Indeval por escrito (o a través de los medios que ésta determine). Dichos avisos contendrán, como mínimo, la fecha en que se hará la amortización anticipada correspondiente y el monto correspondiente a dicha amortización y en su caso el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo una vez efectuada la amortización anticipada parcial y los demás datos necesarios para el cobro de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo. En caso de llevarse a cabo una amortización parcial anticipada, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para calcular el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"): $VNAi = VNAi-1 - AM$ En donde: $VNAi$= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. $VNAi-1$= Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación, antes de la amortización anticipada. AM= Monto de la Amortización anticipada. Para determinar el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"), el Representante Común utilizará la siguiente fórmula: $VNAT = \frac{VNAi}{NT}$ En donde: $VNAi$= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en Circulación. $VNAT$= Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil de Largo Plazo en circulación. NT= Número de Certificados Bursátiles de Largo Plazo en circulación. Los cálculos del Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil se cerrarán a seis decimales.
Causas de vencimiento anticipado:	Los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se darán por vencidos anticipadamente, en los siguientes casos (cada uno, una "Causa de Vencimiento Anticipado"): (i) Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno y total de cualquier cantidad de intereses en las fechas señaladas en el Título, con excepción del último pago de intereses, el cual se realizará en la Fecha de Vencimiento; (ii) Si la Emisora fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento; (iii) Si fuese cancelada la inscripción de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo en el Registro Nacional de Valores o su listado en la BMV; (iv) Si la Emisora dejare de realizar el pago de una amortización anticipada total o parcial de principal que haya sido notificada al público inversionista en términos del Título; (v) Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, diferentes a las mencionadas en los numerales anteriores este apartado, y dicho incumplimiento no sea subsanado en un plazo de 30 (treinta) días naturales contados a partir del incumplimiento. En el caso de que ocurra alguna de las Causas de Vencimiento Anticipado mencionadas en los numerales (i) y (iv) anteriores, todas las cantidades pagaderas conforme al Título se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando al menos 1 (un) tenedor entregue dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, una notificación por escrito al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios

	devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismo. En caso de no haber solicitud por parte del tenedor alguno una vez transcurrido los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquél en el que haya ocurrido la Causa de Vencimiento Anticipado, el Representante Común procederá a convocar a una Asamblea General de Tenedores que resuelva respecto del vencimiento anticipado. En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los numerales (ii), (iii) y (v) anteriores, todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles de Largo Plazo se podrán declarar vencidas anticipadamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, siempre y cuando la Asamblea General de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, los intereses ordinarios devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. El Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la BMV y al gran público inversionista, a través del Emisnet (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) y de forma escrita a Indeval (o, a través de los medios que dichas instituciones determinen) sobre el vencimiento anticipado a más tardar al Día Hábil siguiente a aquel en que tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipado, y así como cuando se haya declarado el mismo.
Posibles Adquirentes:	Estos Certificados Bursátiles podrán ser adquiridos por: Personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Fuente de los recursos necesarios para pagar los Certificados Bursátiles:	Los recursos necesarios para pagar vencimiento provienen de recursos propios.
Depositorio:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S. A. de C. V.
Intermediario Colocador:	Grupo Bursátil Mexicano, S. A. de C. V., Casa de Bolsa.
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S. A. de C. V., Monex Grupo Financiero.

Factor de Riesgo. Toda vez que el Emisor y el Intermediario Colocador forman parte del mismo grupo empresarial, sus intereses pueden diferir de los que tengan los inversionistas. Asimismo, el Emisor tendrá el derecho de pagar anticipadamente los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, sin que en tal caso se encuentre obligada a pagar a los Tenedores prima alguna sobre el Valor Nominal o en su caso sobre el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo, de acuerdo al procedimiento establecido en el Prospecto, en el presente Suplemento, el Aviso y en el Título respectivo. Por otra parte, el capital social del Emisor, se encuentra invertido en valores de renta variable cotizados en la BMV, que corresponden a la categoría de baja y mínima bursatilidad.

Igualmente, cabe destacar la reciente baja en la calificación nacional de riesgo contraparte de largo plazo por parte de la calificador Fitch México, S.A. de C.V., siendo importante mencionar que gran parte se debe a la alta exposición en el mercado accionario durante los últimos 5 años, sin embargo el perfil de negocios se enfoca ahora en transicionar hacia la reducción de los portafolios de inversión de posición propia, enfocándose en la administración de activos y el corretaje tradicional. Por otra parte, HR Ratings reiteró su calificación de AA+ con perspectiva estable.

Intermediario Colocador

GBM

Grupo Bursátil Mexicano, S.A. de C.V.,
Casa de Bolsa

El Programa fue autorizado por la CNBV mediante oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021 y se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Valores con el número 2026-4.19-2021-006. Los Certificados Bursátiles que son objeto de la presente oferta pública forman parte del Programa, su emisión fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante Oficio No. 153/3232/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022 y se encuentran inscritos con el número 2026-4.19-2021-006-02, en el Registro Nacional de Valores, y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto, ni el Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

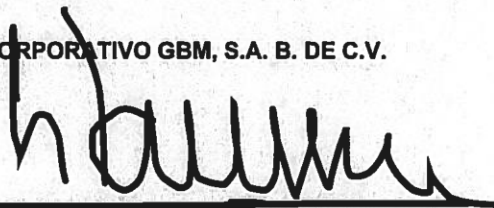
Prospecto y Suplemento Informativo a disposición con el Intermediario Colocador y en las siguientes direcciones de Internet: www.gob.mx/cnbv, www.bmv.com.mx y www.qbm.com.

Ciudad de México, a 8 de septiembre de 2022

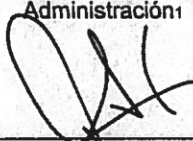
Autorización para la publicación C.N.B.V. oficio número 153/10026186/2021 de fecha 15 de febrero de 2021.
Autorización para la presente emisión C.N.B.V. número 153/3232/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022.

"Asimismo, manifestamos que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".

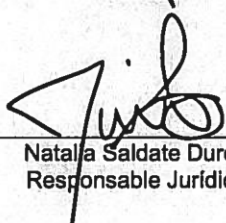
CORPORATIVO GBM, S.A. B. DE C.V.



Diego Ramos González de Castilla
Presidente del Consejo de
Administración¹



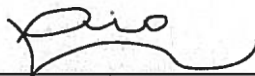
Jose Antonio Salazar Guevara
Responsable de Administración y
Finanzas



Natalia Saldate Durón
Responsable Jurídico

"Asimismo, manifiesto que a la fecha de presentación de este Aviso y con base en la información que tenemos a nuestra disposición, a nuestro leal saber y entender, la emisora reúne los supuestos contenidos en el artículo 13 Bis de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003 y sus respectivas modificaciones".

**GRUPO BURSÁTIL MEXICANO,
S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA**



Lorena Dorbecker del Rio
Representante Legal

¹ El Presidente del Consejo de Administración, el Responsable de Administración y Finanzas, así como el Responsable Jurídico de la Emisora realizan las actividades equivalentes a las de un Director General, Director de Finanzas y Director Jurídico, respectivamente.